



***Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva***  
*Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co*

Neiva, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**  
**DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACIONES COMFAMILIAR DEL HUILA**  
**DEMANDADO: GERMAN SANCHEZ ROJAS**  
**RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2020-00688-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 621 del Cód. de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de CAJA DE COMPENSACION DEL HUILA identificada con NIT 89.118.000-8 contra GERMAN SANCHEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía con cédula 1.075.217.137 quién deberán cancelar las siguientes sumas de dinero respecto del pagaré 4370000145.

1.- Por la suma de setecientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y siete por el valor a capital, junto con los intereses moratorios causados hasta el pago de la obligación.

2.- Por el valor de doscientos veintiocho mil, doscientos cuatro por concepto de intereses remuneratorios.

**SEGUNDO: ORDENAR** a los demandados (a) (los) GERMAN SANCHEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía con cédula 1.075.217.137, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

**TERCERO: DISPONER** la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado (a) (os) GERMAN SANCHEZ ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía con cédula 1.075.217.137 conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

**CUARTO: RECONOCER** personería a la abogada CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía número 52.960.090 titular de la tarjeta profesional número 143.933 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva***  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

deberes consagrados en el artículo 78 del C. G. P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese.



RICARDO ALONSO ÁLVAREZ PADILLA  
Juez

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 11 de diciembre de 2020 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 086 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO